

AÑO: 2023

EXPEDIENTE: 17048LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: CC. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES Y HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, COORDINADORES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RESPECTIVAMENTE.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 50 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON CARACTER URGENTE

INICIADO EN SESIÓN: 07 DE JUNIO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): LEGISLACIÓN

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

AÑO: 2023

EXPEDIENTE: 17048LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: CC. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES Y HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, COORDINADORES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RESPECTIVAMENTE.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 50 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 07 DE JUNIO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): LEGISLACIÓN

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

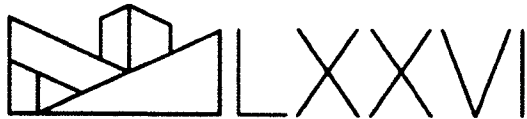


**C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos, C. Carlos Alberto de la Fuente Flores y Heriberto Treviño Cantú coordinadores del Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional respectivamente de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar iniciativa de reforma de los artículos 50 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; al tenor de la siguiente :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Órganos de Apoyo y Soporte Técnico, se integran por los recursos humanos, físicos, técnicos y materiales para auxiliar a los Órganos Legislativos, para así poder desempeñar las funciones establecidas en la legislación. Por lo tanto, un Soporte Técnico es un órgano en el cual el Congreso se puede apoyar para asuntos en específico, con equipo preparado en los diferentes ámbitos en los que se necesitar tener un conocimiento muy en concreto, para los cuales se necesita un área especializada en la materia y así poder organizar y dar tramites a diversos asuntos; Y, por otro lado, un Órgano de Apoyo es aquel que se encarga de apoyar en temas que son referentes al correcto funcionamiento y organización del Congreso, tal como lo es fortalecer la imagen del Congreso, para implementar uso de recursos tecnológicos, para ver por la seguridad de las instalaciones, para la adquisición de bienes y contratación de servicios, para llevar a cabo actividades legislativas etc.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Hablando referentemente de la **Unidad de Género**, tiene la responsabilidad de PROMOVER una cultura de igualdad entre hombres y mujeres e institucionalizar una perspectiva de género en el Congreso del Estado, porque como bien se sabe, actualmente no solo en Nuevo León, sino en México, aún sigue habiendo éste tipo de problemáticas que nos afectan día con día en la sociedad, en los cuales se ven afectados los derechos de muchas mujeres en nuestro país por temas de perspectiva de género, y sobre todo en nuestro Estado, es por eso que se busca concientizar desde nuestro entorno más cercano llevándolo a la práctica para erradicar con temas de desigualdad entre hombres y mujeres, se busca llevar a cabo esto mediante coordinación de programas, diagnósticos con perspectiva de género, evaluaciones para mejorar las condiciones laborales entre hombres y mujeres, colaborar con los órganos técnicos y de apoyo responsables en el Congreso para promover la información al respecto, emitir informes, ser un órgano de consulta y asesoría para el Congreso, emitir informes de los resultados del cumplimiento de objetivos, divulgar información dentro del Congreso y contribuir en la formación y especialización del personal en los temas referentes a la perspectiva de género, igualdad sustantiva, así como prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Y es por eso, dado que en el artículo 50 en la fracción número II de Soporte Técnico, en el inciso e) **Unidad de Género**, haciendo el análisis a dicho artículo, dada la naturaleza de la función que cumple, se llega a la conclusión que tal Comisión debe pertenecer a la fracción número III del mismo artículo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, ya que debería formar parte del Órgano de Apoyo y no del de Soporte Técnico como ya se había establecido, por el motivo de que, con la Comisión de Unidad de Género, se busca promover dentro del H. Congreso del Estado de Nuevo León, una cultura de igualdad entre hombres y mujeres, y cumplir con los temas de perspectiva de género, y como bien, se puede apreciar es un tema interno del Congreso en el cual



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

no tiene motivo para estar en el apartado de Soporte Técnico, sino más bien, como se mencionó en la Comisión de Órgano de Apoyo para que así, se cumpla los objetivos y la función que se está buscando llevar a cabo con esta comisión.

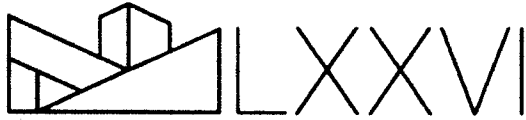
Derivado a la reforma llevada a cabo el día 15 de mayo del presente año, mediante la cual se hizo una modificación al artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, en donde se agregó una comisión más llamada "Comisión de primera infancia, niños, niñas, adolescentes y familia", se pide que se modifique el último párrafo de tal artículo, en donde se especifique que ahora cada diputado podrá formar parte de 8 Comisiones de Dictamen Legislativo, para que vaya de acuerdo a la cantidad de Comisiones que ahora están establecidas en el artículo ya mencionado para que así no afecte la funcionalidad de las Comisiones y participación de los Diputados en estas.

Es por lo anterior expuesto que, que acudimos a esta Soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO. – Se **REFORMAN** el inciso c) de la fracción II del artículo 50, los incisos c) y d) de la fracción III del artículo 50, el último párrafo del artículo 66, los incisos c) y d) de la fracción II del artículo 79, primer párrafo del artículo 81; se **ADICIONA** el inciso e) de la fracción III al artículo 50, el inciso e) de la fracción II del artículo 79, y se **DEROGA** el inciso e) de la fracción II del artículo 50, el inciso e) de la fracción II del artículo 79 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 50.- ...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

I. ...

II. ...

a) ...

b)...

c) Contraloría Interna; y

d) Centro de Estudios Legislativos;

e) **Derogado**

III.-De Apoyo:

a) Dirección de Comunicación Social;

b) Dirección de Informática;

c) Coordinación de Seguridad;

d) Unidad de Adquisiciones; y

e) **Unidad de género**

Artículo 66.- ...

I a III.- ...

...

Cada diputado formará parte de hasta **ocho** Comisiones de Dictamen Legislativo.

Artículo 79.- ...

I.- ...

De la a) a d) ...

e) **se deroga**

II.- ...

De la a) a b) ...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

- c) De la Coordinación de Seguridad: la seguridad en las instalaciones del Poder Legislativo, de los legisladores, del personal del Congreso y de los ciudadanos que se encuentren en dicho lugar;
- d) De la Unidad de Adquisiciones: la coordinación de la adquisición de bienes y de la contratación de los servicios necesarios para la realización de las actividades legislativas, técnicas y administrativas del Congreso; y
- e) De la unidad de Género: Instancia técnica responsable de institucionalizar la perspectiva de género dentro del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con el fin de avanzar en la igualdad sustantiva.**

ARTÍCULO 81. Para ser titular de la Oficialía Mayor, Tesorería, Contraloría Interna o centro de Estudios Legislativos del Congreso, se requiere:

I a IV ...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León

Monterrey Nuevo León a mayo del 2023

ATENTAMENTE

C. CARLOS A. DE LA FUENTE FLORES
COORDINADOR PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ
COORDINADOR PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

